

DIARIO OFICIAL.

Año XXIII.

Bogotá, miércoles 25 de Mayo de 1887.

Número 7,054.

CONTENIDO.

PODER LEGISLATIVO.	
Consejo Nacional Legislativo—Ley 79 de 1887, de créditos adicionales al Presupuesto de Gastos para la vigencia económica de 1887 y 1888.....	577
Proyecto de ley de autorizaciones al Poder Ejecutivo.....	577
Actas de las sesiones de los días 11, 12 y 14 de Febrero de 1887.....	577
MINISTERIO DE FOMENTO.	
Telegramas detenidas en la Oficina central, por ausencia y falta de dirección, del 23 al 25 de Mayo.....	580
MINISTERIO DEL TESORO.	
Relación de las operaciones de Caja y Cartera de la Tesorería general de la República.....	580

Vienen.....	\$ 33,600 ...
Para reconocer lo que quedó á deberse á los extinguidos Estados de Cundinamarca, Boyacá, Santander, Cauca y Tolima por su participación en la renta de Salinas (aproximación).....	60,000 ... 60,000 ...
MINISTERIO DE GUERRA.	
<i>Departamento de Guerra (P.)</i>	
Capítulo 50.	
Para pagar los sueldos de los miembros y empleados subalternos de la Comisión de empréstitos, suministros y expropiaciones (Ley 44 de 1886) en el bienio.....	28,080 ... 28,080 ...
MINISTERIO DEL TESORO.	
<i>Departamento de la Deuda interior.</i>	
Cap. 80. Deuda interior de la República amortizable por remates.	
Para cambiar á la viuda del General José María Vezga un Yale de Renta sobre el Tesoro (antigua emisión), por uno igual de la nueva.....	1,000 ... 1,000 ...
MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.	
<i>Departamento de Instrucción pública.</i>	
Cap. 62. Universidad nacional.	
Para pagar la pensión anual de los cinco alumnos de la Escuela de Medicina, á quienes falta poco tiempo para terminar su carrera profesional, á \$ 20 mensuales cada uno, en el bienio.....	2,400 ...
Cap. 67. Gastos varios.	
Para pagar la subvención atrasada al Colegio "Píñillos de Mompox," hasta.....	6,000 ... 8,400 ...
MINISTERIO DE FOMENTO.	
<i>Departamento de Fomento.</i>	
Cap. 87. Gastos varios.	
Para pagar al Sr. Federico A. A. Simonds lo que se le adeuda por su trabajo en la formación de las cartas corográficas de los Departamentos de Bolívar y del Magdalena, según contrato.....	2,666 65
Para pagar al Obispo de la Diócesis de Santa Marta el cambio de \$ 2,800 decretados por la ley 1.ª de 1887 para el fomento de la misión en la Goajira &c. (aproximación).....	1,260 ...
Para pagar al Sr. Indalecio Liévano las acciones que el Gobierno toma en la empresa del camino al Magdalena, según contrato.....	\$0,000 ...
Para atender á los gastos que ocasione el estudio preliminar científico de las obras que deben ejecutarse en el lago de Fúquene.....	2,000 ... 55,926 65
Total.....	\$ 187,006 65

Dada en Bogotá, á veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

El Presidente, M. A. CARO—El Vicepresidente, José M. RUBIO FRADE—Los Secretarios, Manuel Brigard—Roberto de Narváez.

Gobierno Ejecutivo—Bogotá, 21 de Mayo de 1887.

Publíquese y ejecútese.

(L. S.) ELISEO PAYÁN.

El Ministro de Instrucción pública, encargado del Despacho del Tesoro,

CARLOS MARTÍNEZ SILVA.

PROYECTO DE LEY de autorizaciones al Poder Ejecutivo.

El Consejo Nacional Legislativo,

Visto el inciso 9º del artículo 76 de la Constitución, y considerando que es de la mayor importancia el completo arreglo de los Resguardos de rentas y la persecución y castigo del fraude que á éstas se haga, asuntos que sólo pueden ser debidamente reglamentados por el Poder Ejecutivo,

presados, los HH. Consejeros Botero Uribe, Calderón Reyes, Caro, Fonseca Plazas, Granados, Herrera, Molano, Núñez Uricoechea y Sarmiento, se declaró abierta la sesión del Consejo Nacional Legislativo, á la que dejaron de concurrir, legítimamente excusados, los HH. Sres. Quintero Calderón y Martínez.

I

Se leyó y fué aprobada, sin observación alguna, el acta correspondiente al día 10 de los corrientes.

II

Se puso en conocimiento del Consejo:

1º El orden del día.

2º El extracto de los negocios sustanciados por la Presidencia.

3º Un despacho telegráfico del Secretario de Hacienda del Gobierno del Departamento de Antioquia, en que pide al Consejo no se retire á ese Departamento el derecho de gravar la destilación del aguardiente. Pasó al estudio del H. Delegatario Núñez Uricoechea.

4º Un telegrama de S. S. el Gobernador del Departamento del Tolima, en que solicita se deje á las Asambleas departamentales la facultad de fijar las capitales de los Departamentos. Se mandó agregar á sus antecedentes.

5º Nota número 3,523, fecha de ayer, de S. S. el Ministro de Gobierno, en que solicita se vote en la ley respectiva la partida necesaria para el pago de los Visitadores fiscales y para pagar á los extinguidos Estados lo que se les adeuda por su participación en la renta de Salinas. Se mandó agregar á los antecedentes del proyecto de ley de créditos adicionales.

6º Una nota número 1,099, fecha 9 del presente, de S. S. el Ministro de Gobierno, en la que pide se apropie en la ley de créditos adicionales una partida para auxiliar con ella al Sr. Dr. Oscar A. Noguera en el trabajo que debe ejecutar en el estudio del método alemán que sirve para la curación de la lepra elefantiasis.

7º Un mensaje del Exmo. Sr. Presidente de la República, de fecha 9 del actual, con que devuelve sancionada la ley 16 de este año "adicional á la 86 de 1886."

8º Un despacho telegráfico del Cabildo de Ibagué, fecha de ayer, en que se pide sea aprobado el decreto ejecutivo que fija el establecimiento en esa ciudad de la capital del Departamento del Tolima: Dispúsose agregarlo á los antecedentes respectivos.

Poder Legislativo.

CONSEJO NACIONAL LEGISLATIVO.

LEY 79 DE 1887
(21 DE MAYO),
de créditos adicionales al Presupuesto de Gastos para la vigencia económica de 1887 y 1888.
El Consejo Nacional Legislativo

DECRETA:

Artículo único. Abrense al Gobierno, con imputación á los Departamentos y Capítulos que á continuación se expresan, los siguientes créditos adicionales al Presupuesto de Gastos para la vigencia económica de 1.º de Enero de 1887 á 31 de Diciembre de 1888:

MINISTERIO DE GOBIERNO.
Departamento de Política interior.

Cap. 1.º Consejo Nacional Legislativo (Personal).

Para pagar los sueldos del personal del Consejo Nacional Legislativo en noventa días más de sesiones, hasta..... \$ 20,000 ...

Para pagar los sueldos de los empleados de la Secretaría en el mismo tiempo, hasta..... 5,000 ...

Para pagar á los mismos empleados el arreglo del archivo del Consejo Nacional de Delegatarios, del Constituyente y del Legislativo, hasta... 2,000 ...

Cap. 2.º Consejo Nacional Legislativo (Material)

Hasta..... 600 ...

Cap. 8.º Consejo de Estado (Personal).

Para pagar el medio sueldo á que tengan derecho por enfermedad los empleados de esta oficina, á \$ 2,000 anuales, en el bienio..... 4,000 ...

Departamento de Justicia.

Cap. 16. Corte Suprema de Justicia (Personal).

Para pagar el medio sueldo á que tengan derecho por enfermedad los empleados de la Corte Suprema de Justicia, á \$ 1,000 por año, en el bienio..... 2,000 ... 33,600 ...

MINISTERIO DE HACIENDA.
Departamento de Hacienda.

Cap. 49. Gastos varios previstos é imprevistos.

MINISTERIO DEL TESORO.
Departamento de la Deuda interior.

Cap. 80. Deuda interior de la República amortizable por remates.

Para cambiar á la viuda del General José María Vezga un Yale de Renta sobre el Tesoro (antigua emisión), por uno igual de la nueva..... 1,000 ... 1,000 ...

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.
Departamento de Instrucción pública.

Cap. 62. Universidad nacional.

Para pagar la pensión anual de los cinco alumnos de la Escuela de Medicina, á quienes falta poco tiempo para terminar su carrera profesional, á \$ 20 mensuales cada uno, en el bienio..... 2,400 ...

Cap. 67. Gastos varios.

Para pagar la subvención atrasada al Colegio "Píñillos de Mompox," hasta..... 6,000 ... 8,400 ...

MINISTERIO DE FOMENTO.
Departamento de Fomento.

Cap. 87. Gastos varios.

Para pagar al Sr. Federico A. A. Simonds lo que se le adeuda por su trabajo en la formación de las cartas corográficas de los Departamentos de Bolívar y del Magdalena, según contrato..... 2,666 65

Para pagar al Obispo de la Diócesis de Santa Marta el cambio de \$ 2,800 decretados por la ley 1.ª de 1887 para el fomento de la misión en la Goajira &c. (aproximación)..... 1,260 ...

Para pagar al Sr. Indalecio Liévano las acciones que el Gobierno toma en la empresa del camino al Magdalena, según contrato..... \$0,000 ...

Para atender á los gastos que ocasione el estudio preliminar científico de las obras que deben ejecutarse en el lago de Fúquene..... 2,000 ... 55,926 65

Total..... \$ 187,006 65

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para introducir en los Resguardos de Aduanas y Salinas todas las modificaciones que estime convenientes para el mejor servicio público, pudiendo aumentar el personal de aquellos Resguardos y asignar á los nuevos empleados el sueldo correspondiente, el cual no excederá del que hoy disfrutan los empleados de los mismos Resguardos respectivamente.

Art. 2º Estos sueldos se considerarán incluidos en la ley de sueldos, para el efecto de que figuren en la liquidación de los respectivos presupuestos de gastos.

Art. 3º Autorízase igualmente al Poder Ejecutivo para que dicte los reglamentos que crea necesarios para la persecución y castigo del fraude de las rentas de nueva creación. En dichos reglamentos fijará el procedimiento que deba seguirse, y los empleados á cuyo cargo esté la aplicación de las penas establecidas contra los defraudadores.

Art. 4º El Poder Ejecutivo dará cuenta oportuna al Congreso del uso que haga de las autorizaciones contenidas en esta ley.

Dada etc.

Presentado por el suscrito Ministro de Hacienda, á virtud de resolución dictada por el H. Consejo Nacional Legislativo, hoy 6 de Mayo de 1887.

ANTONIO ROLDÁN.

Secretaría del Consejo—Bogotá, Mayo 7 de 1887.

Se consideró en primer debate y fué aprobado. Dióse en comisión para segundo al H. Delegatario Insignares Sierra.

El Oficial 1º,

José María López L.

SESIÓN DEL VIERNES 11 DE FEBRERO DE 1887.

Presidencia del H. Consejero Ulloa.

En Bogotá, el día 11 de Febrero de 1887, á la una y cuarenta minutos p. m. se llamó la lista y solamente contestaron los HH. Delegatarios Carreño, Guerrero, Rubio Frade, Salzedo Ramón y Ulloa. Pasados veinte minutos se repitió el llamamiento y como en esta ocasión respondieron, además de los ya ex-

III

Después se dieron á conocer los siguientes mensajes del Gobierno:

a. El que objeto en parte el proyecto de ley "que concede una pensión" (á la esposa del Sr. Venancio González Manrique), proyecto que volvió á segundo debate por ministerio de la Constitución para que se modifique el artículo único, que el H. Delegatario Núñez Uricoechea redactó así:

"Artículo único. Concédese al Sr. Dr. Venancio González Manrique una pensión mensual de ochenta pesos (\$ 80), pagadera del Tesoro nacional."

Este artículo se aprobó por unanimidad de doce balotas blancas, contadas por los HH. Sres. Fonseca Plazas y Herrera.